



# Fundación Universitaria Sanitas

## FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS CONSEJO DIRECTIVO

### ACUERDO No. 064 de 2020.

(Aprobado en la sesión del 4 de junio de 2020, que consta en el Acta 92 del Consejo Directivo de la Fundación Universitaria Sanitas)

### **POR EL CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE ADMISIONES, REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS**

---

### **EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES ESTATUTARIAS Y**

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Política en su Artículo 69 consagró el principio de Autonomía Universitaria, permitiendo que las Universidades puedan darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos de acuerdo con la Ley.
2. Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 1° señala que *“la Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional”*.
3. Que el Artículo 6° de la Ley 30 de 1992 dispone que uno de los objetivos de la educación superior y de sus instituciones es prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.
4. Que la Ley de Educación Superior (Ley 30 de 1992), en su Artículo 28 precisó que: *“La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce*

---

Acuerdo No. 064 de 2020

Política Institucional de Admisiones, Registro y Control Académico.



a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.

5. Que el Artículo 29 de la citada Ley, determina que *“la autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente ley, en los siguientes aspectos: a) Darse y modificar sus estatutos; b) Designar sus autoridades académicas y administrativas; c) Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos; d) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión; e) seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que a sus alumnos; f) Adoptar el régimen de alumnos y docentes; g) Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su función institucional”*.
6. Que la Fundación Universitaria Sanitas, en adelante Unisanitas, es una Institución de Educación Superior privada y sin ánimo de lucro, cuyo proyecto educativo institucional se enfoca a la formación humana e integral de sus profesionales, con vocación de servicio, y regida por valores institucionales como: i) Compasión, ii) Inclusión, iii) Integralidad, iv) Respeto, v) Responsabilidad, vi) Solidaridad y vii) Igualdad.
7. Que Unisanitas concibe las políticas como el conjunto de lineamientos que sirven de referencia para la toma de decisiones y actuaciones de los miembros de la comunidad universitaria relacionadas con sus diversos procesos misionales, estratégicos y de apoyo.
8. Que el Artículo 2.5.3.2.3.1.2. del Decreto 1330 de 2019, establece que las IES deben demostrar la existencia, implementación y divulgación de sus políticas institucionales en las que se adopten mecanismos y criterios para la selección, permanencia, promoción y evaluación de los profesores y los estudiantes; además, dicho decreto en su Artículo 2.5.3.2.3.1.3. reglamenta la condición de calidad institucional referida a



la “Estructura administrativa y académica”, y también señala que las IES deben contemplar “políticas institucionales”, con el fin de orientar y facilitar el logro de sus objetivos por parte de los diferentes estamentos, en los distintos niveles formativos y modalidades en coherencia con su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional.

9. Que igualmente el literal a) del Artículo 2.5.3.2.3.1.2. ibídem señala que: *“...el reglamento estudiantil o su equivalente de la institución deben establecer los requisitos y criterios precisos y transparentes para la inscripción, admisión, ingreso, matrícula, deberes y derechos, distinciones e incentivos, régimen disciplinario y demás aspectos académicos, que faciliten a los estudiantes la graduación en condiciones de calidad, los cuales deberán ser coherentes y consistentes con su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional.”*
10. Que el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU, en la actualización realizada al Modelo de Acreditación en Alta Calidad con el Acuerdo 02 de 2020, señala en su Artículo 1° que las IES deben propender por *“lograr que estudiantes, profesores, egresados, empleadores, y la sociedad en su conjunto, reconozcan en la acreditación de programas académicos e instituciones una condición distintiva autónoma, nacional e internacional, que atiende el mejoramiento de la calidad de la educación superior, en armonía con las dinámicas sociales, culturales, científicas, tecnológicas y de innovación”*.
11. Que el CESU, al ocuparse de la Característica 34 que hace parte del Factor 11 (Comunidad de Estudiantes) de los factores y características para la Evaluación de Programas Académicos, establece lo siguiente: **“Admisión y permanencia** de estudiantes. *La institución deberá demostrar que la admisión, la permanencia y el seguimiento de los estudiantes en la institución, y el desarrollo integral de ellos, se enmarcan en criterios académicos y se expresan en políticas equitativas e incluyentes, en coherencia con los distintos niveles de formación y modalidades de los programas académicos. (...)*”
12. Que el Capítulo 1 de los Reglamentos Estudiantiles de Pregrado (Acuerdos 036 de 2012 y 052 de 2015) y Postgrado (Acuerdo 054 de



2017), se ocupan de regular los procesos de inscripción, selección y admisión de los estudiantes de la Fundación Universitaria Sanitas, los cuales se surten atendiendo a los principios de objetividad, imparcialidad, confiabilidad, confidencialidad, transparencia, inclusión y equidad

13. Que el Estatuto General de Unisanitas, ratificado por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 017656 del 9 de noviembre de 2018, en el literal b) de su Artículo 31º, señala que es función del Consejo Directivo de la misma, formular las políticas y objetivos de la Institución de acuerdo a los parámetros establecidos por la Asamblea de Fundadores.
14. Que en ejercicio de esta competencia y para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la citada normatividad, el Consejo Directivo de Unisanitas en su sesión del 4 de junio del año en curso, la cual consta en el Acta 092 de este organismo, consideró pertinente actualizar la Política de Admisiones, Registro y Control Académico.

**En mérito de lo anterior,**

### **ACUERDA:**

Actualizar la **Política de** Admisiones, Registro y Control Académico de Unisanitas, la cual quedará así:

**ARTÍCULO 1º.- Principios.** Los procesos de Admisión, Registro y Control Académico de Unisanitas, se registrarán por los siguientes principios:

- 1.1. **Objetividad:** Permite apreciar las cosas con independencia e imparcialidad sobre las decisiones y acciones que emprenden las áreas e instancias involucradas en el proceso.
- 1.2. **Imparcialidad:** Genera la garantía de la independencia en la toma de decisiones, evitando los prejuicios, es decir las consideraciones de carácter subjetivo; para centrarse en la objetividad al abordar un asunto o realizar un juicio, o emitir un concepto.



- 1.3. Confiabilidad:** Propicia relaciones significativas, duraderas y exitosas; basadas en los valores institucionales, como la responsabilidad, la integralidad, la honestidad y la lealtad.
- 1.4. Confidencialidad:** Refiere a la propiedad de la información, por la que se garantiza que ésta sea accesible únicamente al personal autorizado a la gestión de dicha información y se conserva la información bajo las condiciones de seguridad necesaria para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- 1.5. Transparencia:** Evidencia el accionar del área y de las instancias involucradas en el proceso, a través de estrategias y mecanismos que den visibilidad tanto interna como externa, sobre los resultados y ejecución, de las políticas, lineamientos, reglamentos, procedimientos y acciones de admisión, registro y control académico.
- 1.6. Inclusión y Equidad:** Expresa nuestro compromiso con el acceso y participación de todas las personas, sin distingo alguno de raza, credo, género, discapacidad u otra condición, para garantizar el acceso a la educación superior, acorde con los resultados de los procesos de admisión, registro y control académico.

**ARTÍCULO 2°.- Objetivos.** La presente Política tendrá como objetivos, los siguientes:

- 2.1.** Desarrollar las actividades correspondientes a los procesos relacionados con la inscripción, selección, admisión, matrícula, historia académica y grados, atendiendo para ello a los requisitos establecidos para cada uno de los programas académicos de Unisanitas y la normatividad vigente que regula la materia.
- 2.2.** Fortalecer los procedimientos internos de manera tal, que sean transparentes, eficientes y garanticen el cumplimiento de los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Institucional de Unisanitas.
- 2.3.** Mantener en forma completa y actualizada la información de toda la población estudiantil de Unisanitas, para que la misma sea una



fuentes confiables y veraces de los registros académico-administrativos de los estudiantes que han estado vinculados a sus programas académicos.

## **ARTÍCULO 3°.- Procesos de Admisión, Registro y Control Académico.**

Además de supervisar y velar por el cumplimiento de la presente Política, el área de Admisiones, Registro y Control Académico de Unisanitas, con el apoyo de las demás unidades académico-administrativas de la misma, tendrá a su cargo los siguientes procesos:

- 3.1. Inscripción:** Es la solicitud de admisión presentada ante Unisanitas por los aspirantes interesados en cursar alguno de los programas académicos de la misma.
- 3.2. Selección:** Es el proceso mediante el cual Unisanitas podrá aplicar pruebas de conocimiento, de aptitudes, entrevista personal y/o aquellas otras que considere pertinentes para cada caso particular, de acuerdo con los criterios definidos por el Consejo de la Facultad del respectivo programa académico y/o el Consejo Académico de Unisanitas.
- 3.3. Admisión:** Es el proceso en virtud del cual se admiten, para cursar un determinado programa académico, a los aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos durante el proceso de selección correspondiente, hasta completar los cupos máximos establecidos para el respectivo programa.
- 3.4. Matrícula:** Es el procedimiento que le otorga al estudiante el derecho para iniciar o continuar con sus estudios en Unisanitas, durante un periodo académico.
- 3.5. Historia Académica:** Es la información académico-administrativa de la población estudiantil de Unisanitas, que se manejará y conservará bajo las condiciones de seguridad necesarias, para impedir su alteración, pérdida, uso o acceso no autorizado por parte miembros de su comunidad universitaria o terceros. Con base en esta información, los estudiantes podrán solicitar certificaciones de



matrícula, notas, conducta, contenidos programáticos, verificaciones de título, duplicados de carné, entre otros.

- 3.6. Grados:** Es el proceso mediante el cual se otorgarán los títulos y/o certificados a los estudiantes de Unisanitas que cumplan con los requisitos académicos establecidos por cada programa, así como las demás exigencias de naturaleza académico-administrativa, previstas en los reglamentos y políticas institucionales de la misma, y en la normatividad vigente que regula la materia.

**ARTÍCULO 4°.- Estrategias y Líneas de Acción.** Para el logro de los objetivos planteados en la presente Política, el área de Admisiones, Registro y Control Académico de Unisanitas, sin perjuicio de las demás que se establezcan en sus Planes de Desarrollo Institucional, implementará las siguientes estrategias:

- 4.1.** Mantenimiento de la cobertura, la calidad y la oportunidad en la respuesta a los requerimientos o trámites adelantados ante dicha área, garantizando, según el caso, el suministro de información oportuna, actualizada y veraz.
- 4.2.** Articulación con los actores que participan de los diferentes procesos de admisiones, registro y control académico, tales como: Atención al Aspirante, Unidades Académicas, Bienestar Universitario, Dirección Administrativa, Área de Sistemas y/o Tecnología, Oficina de Planeación y Evaluación Académica y Oficina de Graduados, entre otros.
- 4.3.** Publicación en la página Web de Unisanitas del calendario de inscripción, selección, admisión y matrícula de los programas académicos de la misma, así como los resultados del proceso de selección previsto para éstos.
- 4.4.** Estandarización de los procesos y procedimientos requeridos por el área de Admisiones, Registro y Control Académico.



- 4.5.** Capacitación y actualización periódica en herramientas que fortalezcan la atención al usuario y las competencias del recurso humano vinculado al área.

**ARTÍCULO 5°.- Comité de Admisiones.** Para efectos de garantizar el cumplimiento de los principios establecidos en la presente Política, durante el proceso de selección y admisión a los programas académicos de Unisanitas, se conformarán Comités de Admisiones que estarán integrados por las Decanaturas de las respectivas Facultades o la Dirección del Instituto o Departamento Académico-administrativo correspondiente, el Director o Coordinador del programa académico, la Dirección de Bienestar Universitario y la Dirección de Admisiones, Registro y Control Académico. Dicho Comité realizará el análisis y la valoración de los resultados obtenidos por los aspirantes durante el proceso de selección y emitirá el acta contentiva con los resultados del proceso.

**ARTÍCULO 6°.- Seguimiento y Evaluación.** El seguimiento al cumplimiento de la Política de Admisiones, Registro y Control Académico, se hará con base en la medición, control y análisis de los resultados de los indicadores de gestión establecidos en el PDI para direccionar las estrategias y líneas de acción propuestas, buscando el mejoramiento continuo de los procesos correspondientes a la política en referencia.

**ARTÍCULO 7°.- Interpretación y reglamentación.** Corresponde al Consejo Directivo de Unisanitas, reglamentar, modificar y/o adicionar los aspectos que considere pertinentes en relación con el presente Acuerdo, así como interpretar, en caso de duda, el alcance de cualquiera de las disposiciones contenidas en el mismo.

**Parágrafo:** El Consejo Académico será el competente para aprobar cualquier modificación a los criterios de selección establecidos para los programas académicos de Unisanitas, tomando en consideración los principios establecidos en el Artículo 1° del presente Acuerdo y el análisis previo que sobre el particular hagan los respectivos Consejos de Facultad o la unidad académica correspondiente.





# Fundación Universitaria Sanitas

**ARTÍCULO 8°.- Vigencia.** El presente acuerdo rige a partir de su fecha de expedición y deroga el Acuerdo No. 023 de 2010, así como las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**JORGE FELIPE RAMÍREZ LEÓN**  
Presidente Consejo Directivo



**JOHNS STEVE NAVARRO LARA**  
Secretario Consejo Directivo